



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/151
7 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 94 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/752)]

49/151. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su fe en la importancia de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Reafirmando la obligación de todos los Estados Miembros de acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ^{1/},

Reafirmando la unidad nacional y la integridad territorial de las Comoras,

1. Exhorta a todos los Estados a que cumplan plena y fielmente todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al ejercicio del derecho a la libre determinación y la independencia por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera;

^{1/} A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

2. Reafirma la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, la soberanía nacional y la integridad territorial y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales como condición indispensable para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

3. Exhorta a los gobiernos que no reconocen el derecho a la libre determinación y la independencia de todos los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial, al yugo foráneo y a la ocupación extranjera a que reconozcan ese derecho;

4. Apoya plenamente al Secretario General en sus gestiones encaminadas a llevar a la práctica el plan para resolver la cuestión del Sáhara Occidental organizando, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental;

5. Toma nota de los contactos entre el Gobierno de las Comoras y el Gobierno de Francia con miras a llegar a una solución justa del problema de la integración de la isla comorana de Mayotte en las Comoras, de conformidad con las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

6. Condena enérgicamente la persistente violación de los derechos humanos de los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial y al yugo extranjero;

7. Pide que se incremente considerablemente la asistencia de todo tipo que prestan todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

8. Exige la liberación inmediata e incondicional de todas las personas que no han cometido crímenes de lesa humanidad y que están detenidas o encarceladas por luchar en pro de la libre determinación y la independencia, el respeto pleno de sus derechos individuales fundamentales y la observancia del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 2/, en virtud de cuyas disposiciones nadie debe ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes;

9. Expresa su agradecimiento por la asistencia material y de otra índole que los pueblos bajo dominación colonial siguen recibiendo de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, y pide que se incremente considerablemente dicha asistencia;

10. Insta a todos los Estados, a los organismos especializados y a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que hagan cuanto esté a su alcance para garantizar la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a que redoblen sus esfuerzos en apoyo de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera en su justa lucha por la libre determinación y la independencia;

11. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994